

SUNAT ESTABLECE PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL CÓDIGO DE USUARIO Y/O CLAVE SOL MEDIANTE APP PERSONAS SUNAT Y SE PRORROGA EL PLAZO DE ENVÍO DE DECLARACIONES INFORMATIVAS Y COMUNICACIONES

Mediante la **Resolución de Superintendencia (RS) N° 090-2020-SUNAT**, publicada en edición extraordinaria, el 20 de mayo de 2020, se establece un **Procedimiento Especial para la obtención del Código de Usuario y/o Clave SOL a través del APP Personas SUNAT y prorroga el plazo para el envío de declaraciones y comunicaciones relativas al Sistema de Emisión Electrónica**

En ese sentido, **hasta el 15 de agosto**, las personas naturales que cuenten con DNI y sujetos cuyo representante legal acreditado en el RUC cuente con DNI, pueden generar una nueva Clave SOL y un nuevo código de usuario, de corresponder, a través del APP Personas SUNAT, para lo cual se debe realizar lo siguiente:

1. Ingresar a la APP Personas SUNAT y elegir la opción habilitada para tal efecto.
2. Consignar su número de DNI o el del representante legal acreditado en el RUC, según corresponda, para efecto de la verificación de su identidad, para lo cual se debe:
 - 2.1. Proporcionar la información que el sistema requiera, tratándose de sujetos que exclusivamente generen rentas de cuarta categoría del impuesto a la renta y/o que se encuentren comprendidos en los numerales ii) y iii) del inciso c) del artículo 1 o en el artículo 3-C de la RS N° 109-2000/SUNAT.
 - 2.2. Cumplir con la verificación biométrica dactilar remota, en los demás casos no comprendidos en el numeral 2.1. del presente.
3. Efectuada la verificación de la identidad, se debe informar los siguientes datos y luego aceptar el registro de esa información:
 - 3.1. Correo electrónico, al cual se enviará el Comprobante de Información Registrada (CIR). El CIR contendrá, además, la indicación del código de usuario, de corresponder.
 - 3.2. Número de teléfono móvil y
 - 3.3. Una contraseña, la cual deberá ser confirmada y será la clave SOL para ingresar a SUNAT Operaciones en Línea.

Asimismo, **se prorroga hasta el 9 de junio de 2020**, los plazos para el envío a la SUNAT de las Declaraciones informativas y comunicaciones del Sistema de Emisión Electrónica, ya sea, directamente o mediante el operador de servicios electrónicos, por lo cual se modifica lo siguiente:

1. Los plazos que vencían originalmente a partir del 16 de marzo de 2020 y hasta el 10 de mayo 2020, que se prorrogaron hasta el 25 de mayo de 2020, según el numeral ii) del literal c) del artículo único de la RS N° 055-2020/SUNAT.
2. Los plazos que vencían originalmente a partir del 31 de marzo de 2020 hasta el 10 de mayo de 2020, que se prorrogaron hasta el 25 de mayo de 2020, según el literal b) del numeral 2.2 del artículo 2 de la RS N° 065-2020/SUNAT.

Vigencia: La presente Resolución entra en vigencia **el 20 de mayo de 2020**.

Para mayor información de la Resolución, ingresar al siguiente [enlace](#).

En caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente correo: alertalegal@sni.org.pe